

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PLURALIDAD DE CRITERIOS

Denominación del Contrato: "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA (DIRECTOR DE OBRA Y DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA) Y COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE BOADILLA DE MONTE" EC/2024/08.

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El objeto de este contrato es la definición de los trabajos y ejecución de los siguientes servicios previstos:

- REDACCIÓN DEL "PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE BOADILLA DEL MONTE".

El objeto del presente documento es describir los trabajos y fijar las condiciones que regirán el contrato, relativas a la redacción del proyecto constructivo, que permitirá la licitación de las obras incluidas en el Proyecto, incluso todos los documentos preceptivos, de acuerdo con la legislación vigente. Los documentos resultantes han de servir para que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte pueda licitar las obras, y por tanto ejecutarlas y poner en uso las actuaciones contempladas en dicho Proyecto.

El adjudicatario está obligado a atender todos aquellos requerimientos de subsanación municipales que se realicen al Proyecto presentado por no ajustarse al contrato o a la normativa de aplicación. De la misma forma deberá adaptar los documentos a los diferentes requerimientos de los organismos competentes y en especial, a los de los titulares de las infraestructuras que se pudieran ver afectadas. El adjudicatario deberá adscribir al contrato todos los medios necesarios para su adecuada ejecución.

- DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras.

Se establece como obligación esencial de este contrato, contar entre los medios personales adscritos con el siguiente personal mínimo y con los perfiles señalados en los Pliegos:

- Redacción del Proyecto de ejecución: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).
- Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra): UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).
- Coordinador en materia de Seguridad y Salud: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado) y titulación habilitante para el ejercicio de la profesión para llevar a cabo la Coordinación en materia de seguridad y Salud de las obras en cumplimiento lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Código/s CPV:

- 71242000-6: Elaboración de proyectos, diseños y presupuestos
- 71247000-1: Supervisión del trabajo de construcción

Código/s CNAE:

CNAEM-7122: servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

División en lotes: NO

Justificación de la **no** división en lotes del contrato: Los trabajos para redactar el proyecto son desarrollados por un equipo multidisciplinar específico, por lo que los integrantes de dicho equipo deben de estar perfectamente coordinados, puesto que las distintas prestaciones del contrato están interrelacionadas entre sí dependiendo unas de otras y su contratación independiente dificultaría la correcta ejecución del servicio, máxime cuando son trabajos complementarios unos de otros y entre los que debe haber una interacción entre los mismos, evitando solapamiento de trabajos y prestaciones para fomentar el principio de eficiencia en la gestión de fondos públicos con objeto de lograr la mejor relación posible calidad/precio en la prestación objeto de contrato.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Para el caso en que venga impuesto por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No aplica.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No procede

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Con objeto de poder licitar las obras que permitan la utilización adecuada y ordenada del espacio actualmente dedicado como recinto ferial pero que no está ordenado ni urbanizado adecuadamente, esto permitirá hacer accesible el ámbito existente de tal forma que pueda ser utilizado de manera libre y autónoma conforme establece la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, se hace necesario previamente la redacción de un Proyecto de Ejecución de conformidad con el artículo 232 de la LCSP.

En este sentido, se debe redactar el proyecto que permita realizar una adecuada ordenación y planificación de los trabajos a realizar, para posteriormente, realizar la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud legalmente exigibles.

Se establece la siguiente obligación al contratista:

Si transcurrido un año desde la aprobación final del proyecto no se han licitado las obras contempladas en los mismos, el promotor podrá solicitar la revisión/actualización del presupuesto del proyecto a la situación del mercado. Esta obligación se aplicará una única vez y siempre que no hayan transcurrido más de 3 años desde la aprobación final del/los proyectos.

En caso de que de la revisión varíe el presupuesto de las obras proyectadas, el licitador deberá presentar una nueva versión de los Proyectos, que incluya los cambios necesarios por la variación del presupuesto, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Motivación: de conformidad con lo expuesto en la providencia de incoación del expediente de contratación suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital.

Insuficiencia de medios propios: debido al volumen de trabajo de los Servicios Técnicos municipales y a la gran complejidad de la documentación a elaborar en el Proyecto de Ejecución, así como la dedicación que requiere la realización de las funciones de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en una obra de tal envergadura, no se puede asumir con medios propios estas labores.

Contrato complementario de obras/suministro: No

2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42
Boadilla del Monte (Madrid) 28660

Oficina contable: LA0011531

Órgano gestor: L01280225

Unidad tramitadora: GE0014576

(En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Dirección de Obras e Infraestructuras

4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: 90.000,00 €, IVA excluido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 90.000,00 euros

IVA: 18.900,00 euros (Tipo: 21%)

Presupuesto base de licitación: 108.900,00 euros, IVA incluido.

Desglosado de la siguiente forma:

	A. COSTES DIRECTOS	B. COSTES INDIRECTOS	TOTAL
1. REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	34.009,62 €	8.007,19 €	42.016,81 €
2. DIRECCIÓN FACULTATIVA	20.372,79 €	4.837,29 €	25.210,08 €
3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	6.724,17 €	1.679,19 €	8.403,36 €

	TOTAL COSTES D+I	13%GG	6%BI	TOTAL
1. REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	42.016,81 €	5.462,18 €	2.521,01 €	50.000,00 €
2. DIRECCIÓN FACULTATIVA	25.210,08 €	3.277,31 €	1.512,60 €	30.000,00 €
3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	8.403,36 €	1.092,44 €	504,20 €	10.000,00 €
	Total presupuesto contrato (IVA excluido)			90.000,00 €

	IMPORTE	IVA	TOTAL
1. REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
2. DIRECCIÓN FACULTATIVA	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Total	90.000,00 €	18.900,00 €	108.900,00 €

Respecto a la desagregación por género, en el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad de aplicación se indica en su artículo 17 lo siguiente:

“Cada grupo profesional se ha definido con criterios que cumplen con lo previsto en el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el objeto de garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres”.

Por lo tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se ha contemplado diferencias por este motivo.

Se incluyen en el contrato todos los honorarios de los diferentes técnicos que deban intervenir en diferentes fases del desarrollo del contrato, si los hubiere, así como gastos de desplazamiento precisos para su realización, material técnico y equipos auxiliares, material de oficina y cualquier otro que pueda ocasionar con motivo de los estudios previos necesarios y la documentación técnica complementaria precisa para la ejecución del objeto de contrato.

Cofinanciación: No Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 108.900,00 euros (IVA incluido)

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	108.900,00 euros
2025	(se incorporará el saldo adjudicado no ejecutado en 2024)

Anualidad corriente: 2024		
Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
1533	62900	108.900,00 euros
(se incorporará el saldo adjudicado no ejecutado al ejercicio 2025)		

Motivación: De conformidad con el documento de retención de crédito

Sistema de determinación del presupuesto (artículo 309 LCSP): a tanto alzado

El precio del contrato de referencia, se ha calculado en base a los baremos orientativos de Honorarios de Colegios Profesionales por analogía a trabajos afines (redacción de proyecto de obras de infraestructuras/urbanización, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud) y teniéndose en cuenta así mismo, el presupuesto estimado de ejecución material de las obras a proyectar, las bajas medias que sobre este tipo de licitaciones se vienen aplicando, la duración estimada en la redacción de la documentación que será objeto del contrato, la propia tipología de los trabajos indicados y el servicio a llevarse a cabo, así como el fin al que se destinará la obra civil proyectada.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: No

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución que se definen:

	TOTAL
1.- REDACCION DE PROYECTO DE EJECUCIÓN	40% del importe de los honorarios resultantes de la adjudicación establecidos para este hito, a la presentación de la versión inicial del Proyecto. 60% del importe de los honorarios resultantes de la adjudicación establecidos para este hito a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.
2.- DIRECCION FACULTATIVA de la obra.	95% del importe de los honorarios resultantes de la adjudicación establecidos para este hito, durante la ejecución de las obras y proporcionalmente a las certificaciones mensuales de obra. 5% restante del importe de los honorarios resultantes de la adjudicación establecidos para este hito, a la liquidación de las obras.
3.- COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra.	95% del importe de los honorarios resultantes de la adjudicación establecidos para este hito, durante la ejecución de las obras y proporcionalmente a las certificaciones mensuales de obra. 5% restante del importe de los honorarios resultantes de la adjudicación establecidos para este hito, a la liquidación de las obras.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (art. 29 LCSP):

La duración del contrato de servicio será desde:

- INICIO: a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.
- TERMINACION: hasta la conclusión de las obras (incluyendo el plazo de garantía de las obras)

PLAZOS PARCIALES:

1. Redacción de proyecto:

Redacción de Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE BOADILLA DEL MONTE": de seis (6) meses contados a partir del inicio del contrato.

2. Dirección Facultativa (Dirección de las Obras y Dirección de Ejecución de Obra) y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras:

Desde la fecha de la firma de los contratos con las empresas adjudicatarias de las obras hasta la finalización de cada una de las fases, incluidas en las mismas las posibles mejoras ofertadas por los licitadores y las obligaciones que le corresponden una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato de obras.

Procede la prórroga del contrato: No.

Recepciones parciales: No.

Lugar de ejecución: Termino Municipal de Boadilla del Monte.

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Motivación: De conformidad con lo expuesto en la providencia de incoación del expediente de contratación suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital y con el artículo 145.3. g) ya que al tratarse de un servicio que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de arquitectura e ingeniería, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP):

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Los interesados en participar deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado b) de la LCSP: justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 90.000,00 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los interesados en participar deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**, mediante el siguiente medio:

Artículo 90.1 apartado e) de la LCSP: Título académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, del responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales:

Redacción de Proyectos: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con conocimientos técnicos demostrables en trabajos similares al objeto del pliego (redacción de proyectos de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios) mediante las condiciones de:

- Haber sido autor de al menos, DOS (2) trabajos de redacción de proyectos de construcción de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios con presupuesto de ejecución material acumulado en los TRES (3) últimos años, igual o mayor de 2.000.000,00 euros, y debiendo ser al menos una de las obras con presupuesto de ejecución material igual o mayor de 1.000.000,00 euros, dentro de esos TRES (3) últimos años.
- Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra): UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado), con conocimientos técnicos demostrables en trabajos similares al objeto del pliego (dirección facultativa de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios) mediante las condiciones de:
 - Haber sido dirección facultativa/obra de al menos, DOS (2) obras de construcción de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios con presupuesto de ejecución material acumulado en los TRES (3) últimos años, igual o mayor de 2.000.000,00 euros, y debiendo ser al menos una de las obras con presupuesto de ejecución material igual o mayor de 1.000.000,00 euros, dentro de esos TRES (3) últimos años.
- Coordinador en materia de Seguridad y Salud: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado) y titulación habilitante para el ejercicio de la profesión para llevar a cabo la Coordinación en materia de seguridad y Salud de las obras en cumplimiento lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Para su acreditación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Compromiso de adscribir específicamente los medios personales requeridos.
- b) Documentación relativa a las condiciones requeridas de solvencia técnica o profesional:
 - b.1) En cuanto a la titulación exigida:
 - Copia del TÍTULO o certificado de colegiación según la titulación exigida, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).
 - b.2) En cuanto a la experiencia:
 - Acreditará los CONOCIMIENTOS TÉCNICOS específicos, mediante CERTIFICADOS NOMINALES expedidos por la entidad pública o privada para la que ha realizado dichos trabajos y donde figure al menos, que ha participado de manera satisfactoria en los mismos, con indicación de las fechas de ejecución del servicio, importes de ejecución material de las obras.
Redacción de Proyectos:
 - Haber sido autor de al menos, DOS (2) trabajos de redacción de proyectos de construcción de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios con presupuesto de ejecución material acumulado en los TRES (3) últimos años, igual o mayor de 2.000.000,00 euros, y debiendo ser al menos una de las obras con presupuesto de ejecución material igual o mayor de 1.000.000,00 euros, dentro de esos TRES (3) últimos años.
 - CURRÍCULUM propio donde se detalle especialmente, su experiencia y conocimientos técnicos relacionados con el objeto del pliego (redacción de proyectos de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios).

Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra):

- Haber sido dirección facultativa/obra de al menos, DOS (2) obras de construcción de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios con presupuesto de ejecución material acumulado en los TRES (3) últimos años, igual o mayor de 2.000.000,00 euros, y debiendo ser al menos una de las obras con presupuesto de ejecución material igual o mayor de 1.000.000,00 euros, dentro de esos TRES (3) últimos años.
- CURRÍCULUM propio donde se detalle especialmente, su experiencia y conocimientos técnicos relacionados con el objeto del pliego (dirección facultativa de remodelaciones urbanas o urbanizaciones de viarios).

Las funciones de dirección facultativa y autor del proyecto podrán ser ejercidas por el mismo técnico, siempre que se cumplan los requisitos de acreditación exigidos. La coordinación de Seguridad y salud deberá ser ejercida por un técnico diferente.

Motivación: Las titulaciones y experiencia mínima se han determinado atendiendo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)

Procede: SI

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales al equipo multidisciplinar a adscribir al contrato:

- Redacción de Proyectos: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).
- Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra): UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).
- Coordinador en materia de Seguridad y Salud: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado) y titulación habilitante para el ejercicio de la profesión para llevar a cabo la Coordinación en materia de seguridad y Salud de las obras en cumplimiento lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las funciones de dirección facultativa y autor del proyecto podrán ser ejercidas por el mismo técnico, siempre que se cumplan los requisitos de acreditación exigidos. La coordinación de Seguridad y salud deberá ser ejercida por un técnico diferente.

La acreditación de dicha documentación deberá presentarse por el licitador mejor clasificado.

La forma de acreditación será la reflejada en el apartado relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

b) Los licitadores deberán incluir en su oferta, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí.

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir el personal especificado en el párrafo anterior.

En el caso que durante la duración del servicio y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del servicio, serán sustituidos por otro que cumpla igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Justificación/Motivación: El equipo mínimo anteriormente establecido, sus titulaciones y experiencia mínima se ha determinado atendiendo a la naturaleza del contrato a ejecutar, así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

13.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):**

Procede: SI

Redacción de Proyecto de Ejecución: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).

Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra): UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado).

Coordinador en materia de Seguridad y Salud: UN Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico, así como las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior - titulaciones de grado) y titulación habilitante para el ejercicio de la profesión para llevar a cabo la Coordinación en materia de seguridad y Salud de las obras en cumplimiento lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Motivación:

Debido a la naturaleza de los trabajos, es necesaria la cualificación exigida.

14.- **Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):**

Procede: SI

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: No

Motivación: A juicio técnico no concurren circunstancias singulares para determinar una exigencia de garantía definitiva, en cuanto a su importe y modo de constitución, distinta de la regulada en los artículos 107 y 108 LCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
81C28A8F7830C3F8DC1F508686CCD66135A41
C49DBBF720AE43CDE38AED17357FC704292572

HORA DE FIRMA:
09:14:11
17:01:38

FECHA Y
18/04/2024
19/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO ABEL NUÑEZ
JAVIER GONZALEZ MENEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC26BFDFEC900AD00408D

15.- Garantía complementaria. (Art. 107.2 de la LCSP)

Procede: SI

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anomalía: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: *No procede*

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Si

Seguro de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el período de ejecución del contrato objeto de este Pliego y con un capital asegurado de al menos el valor estimado del mismo, 90.000,00 euros.

Será responsabilidad y coste del Adjudicatario todos aquellos seguros necesarios y de obligación por normativa que sean de aplicación a los técnicos y a las obras. Dichas pólizas de seguro deberán entregarse al responsable del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

17.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres:

- Uno de ellos contendrá la "Declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras y porcentajes".
- El otro sobre recogerá "la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres electrónicos.

No se podrán incluir, en el sobre electrónico de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

18.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

De acuerdo a lo indicado en el artículo 145.4 de la LCSP, al tratarse de una prestación de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben suponer, al menos un 51 % sobre el total de la puntuación asignable.

Siguiendo esta norma, se han distribuido los puntos de manera que los criterios de calidad puntúen 51 unidades, de los cuales, 6 se valorarán automáticamente y 45 dependerán de juicio de valor.

Se deberá prestar especial atención a lo indicado en el apartado 21 en cuanto a "Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación."

En consecuencia, se establece:

18.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta 45 puntos)

A. MEJOR OFERTA TÉCNICA: Se evaluará con un máximo de 45 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

A.1.- MEMORIA TÉCNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO (hasta un máximo de 35 puntos).

Se valorará las propuestas realizadas que aseguren una mayor calidad del servicio a realizar de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexo al mismo, mediante una propuesta de actuación debidamente justificada para cada una de los hitos y proyectos integrantes del contrato.

Se indicará claramente en la memoria técnica, la propuesta que se efectúa y la motivación de la elección del diseño preliminar, haciendo hincapié en el control de calidad de ejecución de los procesos constructivos.

Se valorará las propuestas realizadas atendiendo a su definición, el grado de detalle, análisis de la problemática existente en las zonas de ejecución propuestas y la solución a la misma, tanto puntual e individualmente como en el conjunto de las tres actuaciones previstas, condicionantes de todo tipo respecto de la tramitación y posterior ejecución, así como los aspectos que se consideren esenciales para llevar a buen fin la redacción del proyecto y el desarrollo de los trabajos.

El posterior desarrollo del contrato seguirá en todo caso, las directrices municipales.

Se valorará con hasta 35 puntos conforme a la siguiente distribución parcial:

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Concepción global de la obra a proyectar	5	Se valorará el análisis adecuado del contrato y de la obra a proyectar.
	1	Inclusión de reportaje fotográfico detallado de la zona.
Análisis de condicionantes externos, normativos, funcionales y/o climatológicos	5	Condicionantes externos, referentes al entorno, terreno, otras administraciones.
	5	Condicionantes funcionales, relacionados con los viarios, edificios y servicios sobre los que se actúa.
	2	Condicionantes climatológicos e hidrológicos de la zona de actuación.
	5	Análisis de la normativa específica y de su condicionamiento al Proyecto.
Enfoque del contrato y calidad técnica de oferta	6	Se valorará la estructuración del contrato y de los trabajos a realizar.
	6	Presentación de planos, croquis, gráficos que completen la oferta presentada.

A.2.- METODOLOGÍA DEL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán aquellas propuestas realizadas que aseguren una mayor calidad del servicio a realizar para la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras, para lo cual se presentará una memoria que analice y justifique la metodología para la ejecución de todos los trabajos objeto del contrato, la optimización del servicio de los medios materiales y personales adscritos al mismo para dar cumplimiento a los requerimientos del Pliego, los procesos de seguimiento y control, así como la coordinación con el Ayuntamiento, para garantizar los mínimos exigidos en el Pliego.

Se valorará entre otras cuestiones, las propuestas de metodología del servicio realizadas atendiendo a su definición, el grado de detalle, justificación, idoneidad, organización de la información, la toma de datos y digitalización de los datos obtenidos en el análisis y definición de la propuesta realizada, así como el desarrollo y adecuación de los estudios presentados y las medidas propuestas, su justificación y coherencia.

Se valorará con hasta 10 puntos conforme a la siguiente distribución parcial:

CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS DE VALORACIÓN
Organigrama con tiempos de dedicación del personal técnico y asociado a las distintas actividades y prestaciones en el desarrollo del contrato	3	Organigrama acorde a las necesidades del contrato y las diferentes actividades, según descripción del PPTP, incluyendo referencias a tiempos de dedicación adecuados a la duración del contrato.
Programa de actividades y camino crítico de actividades y prestaciones en el desarrollo del contrato.	5	Programa de actividades adecuado al contrato y las diferentes actividades, analizado en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPTP, incluyendo fechas de finalización parciales y totales, considerando los plazos de entrega definidos en el PCAP y justificando el camino crítico.
Diagrama o representación gráfica de las actividades y prestaciones en el desarrollo del contrato	2	Diagrama de actividades adecuado al contrato, en coherencia con las prescripciones establecidas en el PPTP, incluyendo gráfica del camino crítico.

Sistema de atribución de puntos para cada uno de los sub-apartados anteriores:

- Se trata insuficientemente: 0,00% de los puntos del sub-apartado.

Para aquellos planteamientos presentados que están fuera de los objetivos propuestos y/o que son genéricos con un nivel de presentación y detalle esquemático en el que no se detallan los aspectos más relevantes tratar en el apartado.

- Se trata superficialmente: 33,33% de los puntos del sub-apartado.

Para aquellos planteamientos presentados de forma genérica, que cuentan con un nivel de presentación esquemático y en los que sólo se detallan algunos aspectos de forma superficial.

- Se trata adecuadamente: 66,66% de los puntos del sub-apartado.

Para aquellos planteamientos presentados de forma genérica, que cuentan con un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se trata con detalle: 100,00% de los puntos del sub-apartado.

Para aquellos planteamientos presentados que encaja con los objetivos propuestos con un nivel de presentación muy detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender que su aplicación puede asegurar un elevado nivel de calidad en la ejecución del contrato.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtener en la **suma A.1 y A.2** de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR una puntuación de al menos 22,50 puntos, de los puntos máximos de este epígrafe. Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

Una vez establecidas las puntuaciones agregadas obtenidas por los licitadores en este epígrafe, y determinados aquellos que no continuarán en el procedimiento, por no alcanzar la puntuación mínima establecida, se interpolarán dichas puntuaciones agregadas hasta el máximo previsto para todo el apartado 18.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR es decir, al licitador cuya oferta hubiera obtenido la puntuación agregada más alta, se le asignarán 45 puntos, y al resto de licitadores se ajustarán en el intervalo por interpolación.

B. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (hasta 55 puntos)

B.1. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 49 puntos):

Valoración de la proposición económica: se evaluará con un máximo de 49 puntos, mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left(1 - \frac{B_i}{B_{\max}}\right)^{1,5}$$

Donde:

V_{\max} = Puntuación máxima según pliego de condiciones
 B_{\max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento
 B_i = Baja (%) presentada por la empresa i

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.2. ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD POR ORGANISMO EXTERNO (6 puntos):

Se valorarán aquellas propuestas realizadas que aseguren una mayor calidad del servicio a realizar, mediante el compromiso de adscripción en el contrato de una empresa externa e independiente al

adjudicatario. Esta empresa deberá ser un Organismo de Control Técnico (OCT) de Asistencia Técnica de Verificación de Calidad de los Proyectos.

El informe favorable de la OCT se presentaría a la entrega del Proyecto para su posterior aprobación por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Para la aprobación técnica por parte de la concejalía competente y la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Proyecto será indispensable se acompañe al mismo del informe favorable por la Organismo de Control Técnico (OCT) de Asistencia Técnica de Verificación de Calidad de los Proyectos.

La OCT deberá informar los Proyectos de Ejecución tantas veces como se eleve a aprobación el mismo. Para el caso de que se oferte será una obligación contractual.

Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, la oferta realizada en este apartado adquirirá carácter contractual sin que ello pueda representar para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte incremento económico alguno.

Se valorará con 6 puntos.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

Motivación: Dada las características del objeto del contrato a juicio técnico se considera plazo suficiente de 3 días hábiles para la justificación de las ofertas anormales.

20.- Admisibilidad de variantes. (Art. 142 LCSP)

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Deberá presentar una memoria técnica por cada uno de los apartados que contendrá todos los Criterios que dependen de un juicio de valor.

Las características del formato de las memorias serán las que soporte la Plataforma de Contratación del Estado y las indicadas a continuación:

A.1.- MEMORIA TÉCNICA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO

Se valorará una extensión máxima de la documentación de 19 hojas DIN A4 y tendrán que ir debidamente paginadas todas las hojas. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Únicamente se admitirá el índice general al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

El tamaño mínimo de letra admitido en TODA LA DOCUMENTACION presentada por el licitador no será inferior al del tipo ARIAL tamaño 10 o similar y el interlineado mínimo 1,15 cm.

El incumplimiento de la limitación del número de hojas supondrá que solamente se valorarán las 19 primeras hojas presentadas.

A.2.- METODOLOGÍA DEL SERVICIO

Se valorará una extensión máxima de la documentación de 6 hojas DIN A4 y tendrán que ir debidamente paginadas todas las hojas. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas y separadores, siempre que no contengan ninguna otra información. Únicamente se admitirá el índice general al principio de la documentación aportada que no se computará en el total de las hojas mencionadas en ninguno de los apartados.

El tamaño mínimo de letra admitido en TODA LA DOCUMENTACION presentada por el licitador no será inferior al del tipo ARIAL tamaño 6 o similar y el interlineado mínimo 1,15 cm.

El incumplimiento de la limitación del número de hojas supondrá que solamente se valorarán las 6 primeras hojas presentadas.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: NO.
- De tipo social: SI. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de Calidad que contenga el sistema de detección de los déficits de formación, así como la estrategia para su evolución.

Momento de presentación de la documentación: Previa a la finalización del contrato.

En la fase de licitación del contrato se deberá presentar un compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- Relacionadas con la innovación: NO.

Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

23.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP)

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, los medios personales exigidos en la solvencia técnica, que en ningún caso se podrá subcontratar.

24.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: Si

Pago directo a los subcontratistas: No procede

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No

25.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: No

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de adjudicación del contrato.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: No

HASH DEL CERTIFICADO:
81C28A9F77830C3F8DC1F50C8626CCDD68135A41
C49DBBF720AE43CDE38AED17357FC70042392372

HORA DE FIRMA:
09/14/11
17:01:38

FECHA Y
18/04/2024
19/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO ABEL NUÑEZ
JAVIER GONZALEZ MENEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC26BFDFFEC900AD00408D

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

27.- Suspensión. (art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades (arts. 192 a 195 LCSP).

a) Por demora:

- Por demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos: 0,20 % del importe de adjudicación/día natural.
- Por demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en los posibles requerimientos municipales: 0,10 % del importe de adjudicación/día natural.
- Por demora en el cumplimiento del resto de los plazos establecidos en la normativa de aplicación al servicio a efectuar: 0,10 % del importe de adjudicación /día natural.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Un 5 % del importe de adjudicación.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales mínimos establecidos en el Pliego: 5 % del importe de adjudicación.
- Por incumplimiento en cuanto a las prestaciones ofertadas que han sido criterio de adjudicación: 5 % del importe de adjudicación.

b.3) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 0,10 % /día natural del importe de adjudicación.

c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones reguladas en la Ley de Ordenación de la Edificación: 1% del importe de adjudicación.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales en materia medioambiental, social o laboral: 2 % del importe de adjudicación.

f) Por subcontratación:

- Por el incumplimiento de los requerimientos de documentación establecidos en el artículo 215.2 b): 50 % del importe del subcontrato.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 100 % sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá aplicar hasta un máximo del 5% del importe total de adjudicación.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

29.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

El compromiso de los medios personales se integra en el contrato, teniendo el carácter de condición esencial a los efectos del artículo 211 del LCSP.

Cada vez que las penalidades, individualmente o en su conjunto, alcancen un múltiplo del 5 % de precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210 y 111.5 LCSP)

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del servicio, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Devolución de garantía: en los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

31.- Deber de confidencialidad. (Art. 133.2 LCSP)

Procede: NO

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante.

33.- Perfil de contratante.

La dirección de perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/

En Boadilla del Monte, a la fecha de la firma

Fdo. digitalmente: Alvaro Abel Núñez. Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Conforme: Javier González Menéndez. Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital

HASH DEL CERTIFICADO:
81C28A9F7830C3F8DC1F50C6626CCD66135A41
C49DBBF720AE43CDE38AED17357FC04292572

HORA DE FIRMA:
09/14:11
17/01:38

FECHA Y
18/04/2024
19/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO ABEL NUÑEZ
JAVIER GONZALEZ MENENDEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC266BFDFEC900AD00408D